



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	09 de junio de 2020	Hora	2:30	p.m.	Audiencia No. 063
-------	---------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00441
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	IRMA STELLA VASQUEZ LAVERDE
Cédula de ciudadanía	43.429.329

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ALEJANDRO URIBE TANGARIFE
Tarjeta Profesional	159.697 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA CODEMANDADA ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA CODEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN-	
Nombres y apellidos	MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Tarjeta Profesional	289.021 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte actora al Doctor **ALEJANDRO URIBE TANGARIFE** con T.P 159.697 y como apoderada de COLPENSIONES, a la Doctora **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** con T.P 194.878 del CSJ para representar judicialmente a **COLPENSIONES**. Y a la Dra. **BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS** con T.P 332.930 del CSJ en sustitución).

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente el Dr. Alejandro Uribe Tangarife en calidad de apoderado de la parte demandante, la señora Irma Stella Vasquez en calidad de demandada, y las apoderadas de Colpensiones Dra. Bibian Yanneth Tobón Ríos y de Protección Dra. María Carolina Galeano.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Transcurrido el término del traslado, las codemandadas dieron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

COLPENSIONES ha aportado certificación expedida por la Secretaría Técnica Del Comité De Conciliación y Defensa Judicial, mediante la cual se expresa no proponer fórmula conciliatoria; y por ello se declara fracasada esta etapa.

Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por tanto por **COLPENSIONES** como por **PROTECCION** son de mérito o de fondo, razón por la cual se resolverán al momento de proferirse sentencia. Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No vislumbra el despacho irregularidad alguna en el trámite procesal ni se evidencia vicio alguno que pueda generar nulidades posteriores o inhibiciones finales.

Se precluye esta subetapa. Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por **IRMA STELLA VÁSQUEZ LAVERDE** en febrero 13 del año 1995 desde el RSPMPD, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a la AFP **PROTECCIÓN** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante **PROTECCIÓN** al RSPMPD y de aportes que se hayan hecho a esa AFP. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Se decreta la documental que obra entre folios 24 a 43 del expediente.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

-Se decreta la documental que obra a folio 75 -CD- con expediente administrativo del demandante ante **COLPENSIONES**-.

-Se decreta interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN

- Se decreta la documental que obra entre folios 98 a 148 del expediente.

- Se decreta interrogatorio de parte con reconocimiento de firma y contenidos sobre documentos.

- Se decreta prueba testimonial

Se corre traslado a las partes del decreto de pruebas.

La apoderada de Protección desiste de los testimonios decretados. Se acepta el desistimiento por ser presentado en el momento procesal oportuno.

Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en **Estrados**.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	09 de junio de 2020	Hora	3:00	p.m.	
Sentencia No.	105	Sentencia primera instancia No.	033	Audiencia No.	064

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas **DOCUMENTALES** decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demandada y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

Se practica interrogatorio de parte.

SE CLAUSURA ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión tanto por el apoderado demandante como por las apoderadas demandadas.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia del traslado que hizo **IRMA STELLA VÁSQUEZ LAVERDE** de cédula de ciudadanía 43'429.328 en febrero 13 del año 1995 desde el **RSPMPD**, al **RAIS** a la **AFP PROTECCIÓN** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad y se dispone que la parte actora ha estado vinculada siempre, sin solución de continuidad en el **RSPMPD**, actualmente administrado por **COLPENSIONES**, y se condena a **COLPENSIONES** a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de ella todo el tiempo servido o cotizado al **SGP** sólo en **RSPMPD**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la codemandada **PROTECCIÓN** como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a **COLPENSIONES** como administradora del **RSPMPD** todos los valores de la cuenta de ahorro individual del actor que incluyan además de los aportes destinados concretamente a la **CAI**, los rendimientos; Y también se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** a devolver o a trasladar a **COLPENSIONES** los valores de los aportes pensionales que recibieron del actor o en su favor destinados a cuotas o gastos de administración y al fondo de garantía de pensión mínima. Y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a recibir y/o cobrar esos dineros.

TERCERO: Se **DECLARAN** como no probadas las excepciones propuestas por las codemandadas.

CUARTO: Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** en costas en favor de la demandante y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas. No hay costas a cargo ni en favor de **COLPENSIONES**.

RADICADO N°. 2018 00441

QUINTO: Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

SEXTO: Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

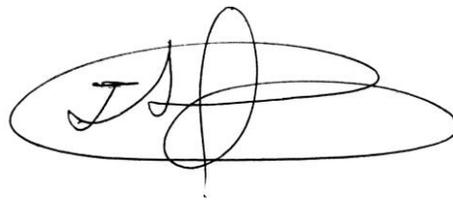
RECURSOS			
SI	X	NO	APELAN COLPENSIONES Y PROTECCION. En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.
CONSULTA			
SI	X		Se concede en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eeyps-ODM7BGuuX6wnUyU1wBemXcKCIaf81hUHK-XrSRVw?e=vkeaCE